



CIRCULAR INTERNA DEL SINDICATO

SU/CIRC/3
Abril de 2007

DERECHO DE LAS PERSONAS EMPLEADAS POR LA OIT A AFILIARSE AL SINDICATO DEL PERSONAL

En seguimiento a la consulta de algunos de los miembros del Sindicato del personal de la OIT sobre el derecho a ser miembro del mismo, el Comité, en su afán de transparencia y en aras a clarificar la situación, les informa que:

De conformidad con el artículo 7¹ de los Estatutos del Sindicato, toda persona con una relación laboral con la OIT puede afiliarse al Sindicato del personal, con la única condición de rellenar el formulario de afiliación, y estar al corriente en el pago de las cuotas, según lo previsto en los propios Estatutos.

Esto implica, que en condiciones normales, todo/a funcionario/a con un contrato de corta duración (SST o ST), de duración determinada (FT) o sin límite de tiempo (WLT) gozará de tal derecho².

No obstante, toda persona que, aunque esté sujeta a otro tipo de contrato diferente de los ya mencionados (ya sea un contrato de colaboración externa o de todo tipo de contrato de arrendamiento de servicios), pueda probar la existencia de una relación de trabajo subordinada con la Organización Internacional del Trabajo y /o que no debe entregar un "producto acabado", podrá igualmente afiliarse en las mismas condiciones.,

En lo relativo a los funcionarios destacados por sus Gobiernos en Organizaciones internacionales, es necesario de definir en cada caso la relación laboral existente, según criterios objetivos tales como el pago del salario, la dependencia funcional y orgánica, etc. Con ello podrá definirse si la relación es con el Ministerio o con la Organización nacional de origen.

Sin perjuicio de todos los criterios expuestos, el Comité del Sindicato de la OIT está siempre atento a apoyar los intereses y derechos de todos los individuos que realizan un trabajo para la Oficina y/o la Organización.

¹ El artículo 7 de los Estatutos señala: «La admisión en el Sindicato está abierta a toda persona empleada por la OIT.».

² La cuestión del pago de las cuotas deberá ser objeto de una decisión del Comité.